

9. Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Santiuste de Pedraza, 11 de febrero de 2011.— El Alcalde, Bonifacio Sanz González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Caballar**

ANUNCIO

Se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de enero de 2011, ha sido aprobado el Proyecto de obras denominado “Alumbrado público (3ª Fase) en calles Lámpara, Ángel Rebollo, Pajares y otras”, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2011, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio San Desgracias Merino, con un presupuesto de 26.118,64 euros, más 18% de IVA, 4.701,36 euros (importe total 30.820,00 euros), cuyo acuerdo, junto con el expediente y demás documentos, queda expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

En Caballar, a 27 de enero de 2011.— El Alcalde, Fernando Martín Herrero.

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación de modificación del “Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio” de este municipio, sin que se haya presentado reclamación contra dicho acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro del Reglamento que se modifica en los siguientes términos:

ANEXO I

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A
DOMICILIO

Fue puesto de manifiesto el expediente tramitado en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2010, para la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, conforme a la propuesta que consta en el expediente.

Teniendo en consideración la experiencia del tiempo que lleva funcionando el Reglamento, se considera conveniente la modificación de determinados artículos a fin de establecer que los contadores no se instalen en el interior de los edificios a fin de facilitar las lecturas, concretar que no se realizarán anotaciones de lecturas en cartillas en poder de los abonados, dado que no existen desde hace años, así como la regulación del procedimiento de corte del suministro por falta de pago.

Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del referido Reglamento.

Visto el proyecto de modificación del reglamento, suscrito por la Sra. Alcaldesa, que obra en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad, se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Cantimpalos, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter la modificación propuesta del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se da nueva redacción a los siguientes artículos:

Artículo 21.- El usuario viene obligado a la instalación de un aparato contador o medidor de consumo por cada una de las viviendas o locales comprendidos en la autorización. Dichos contadores se colocarán en el exterior de la finca, en cuadro aislado, no pudiendo situarse en el interior de ninguna edificación, salvo en el supuesto de viviendas colectivas, que podrán situarse en cuarto de contadores, haciendo entrega de las llaves de acceso al mismo en el Ayuntamiento.

Artículo 28.- La lectura del contador se efectuará cada seis meses, anotándose el consumo en la hoja de lectura del servicio municipal. El usuario tendrá derecho en cualquier momento a que le sean facilitadas las lecturas anotadas en la hoja de consumo municipal, previa solicitud en el Ayuntamiento.

Artículo 39.- Los recibos no pagados al Ayuntamiento en período voluntario, se cobrarán por la vía de apremio, con los recargos y gastos establecidos por la legislación vigente. Si el cobro del recibo fuere declarado fallido por el órgano de recauda-

ción, se procederá a decretar por la Alcaldía el corte del suministro, previa audiencia al interesado por plazo de quince días hábiles para presentación de alegaciones, siendo preciso en este caso, presentar en el Ayuntamiento nueva solicitud de suministro y pago de los derechos de acometida como si se tratase de una nueva concesión, para tener derecho al suministro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La modificación de este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y el mencionado Reglamento modificado, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, 2 de febrero de 2011.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95 de 7 de Junio, se hace público que durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los vecinos de este municipio en los que no concurra ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley citada, puedan solicitar ejercer el cargo de Juez de Paz titular, mediante instancia presentada en las oficinas municipales.

La Asamblea Vecinal de Cilleruelo de San Mamés elegirá entre los solicitantes al Juez de Paz Titular conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Cilleruelo de San Mamés, a 2 de Febrero de 2011.— El Alcalde, César Mate Sanz.

Ayuntamiento de Marugán

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Marugán, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Enero de 2011, acordó la aprobación

inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores "Virgen de la Salud" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marugán, a 27 de Enero de 2011.— El Alcalde, Luis Fuentes Caro.

Ayuntamiento de Navas de Riofrío

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de enero de 2011, acordó aprobar, provisionalmente o inicialmente las siguientes ordenanzas:

-Reglamento u ordenanza reguladora del servicio de vehículos de autoturismos del Ayuntamiento de Navas de Riofrío.

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de Auto-Turismos y demás vehículos de alquiler de Navas de Riofrío.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.1.2. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 49.b. de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hace público que los expedientes, acuerdos y ordenanzas citados, permanecerán expuestos en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse, por los interesados, las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que por medio del presente anuncio y en los plazos indicados se procede a dar audiencia, expresamente, a las asociaciones de profesionales y a las de consumidores y usuarios del municipio.

Navas de Riofrío, a 2 de febrero de 2011.— La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a

406

430

417

453